



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR, CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IVAN CASTRO MAYA
DEMANDADO : INGRID YUSILMIS HINOJOSA GUTIERREZ
RADICADO: 20001-40-03-005-2010-00879-00

Valledupar, Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 69 del cuaderno principal, elevada por el demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el Doctor IVAN CASTRO MAYA actúa en causa propia razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

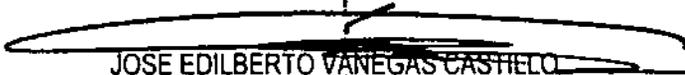
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados al doctor IVAN CASTRO MAYA, en la suma de \$1.371.961 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 5.264.811
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 2.974.110
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 2.290.701

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTIELLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar – Cesar

Secretaria

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No. 042

Hoy 27/03/2019 Hora 8:A.M.

ANA MARIA VIDES CASTRO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 20001-4003-005-2015-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: PABLA EMILIA CANTILLO MONTES
PROVIDENCIA: AUTO DECRETA TERMINACION DE PROCESO.

ASUNTO A TRATAR:

Corresponde al Despacho entrar a pronunciarse respecto a la Solicitud elevada por la apoderada General de la parte demandante Doctora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, donde solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, solicitud coadyuvada por el apoderado judicial de la misma entidad que representa. Para resolver se,

CONSIDERA:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Después de revisado el expediente se evidencia que la Doctora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA tiene facultad plena de disponer del derecho en litigio, tal como se encuentra consignada en la escritura pública N° 2641 del 15 de junio de 2018.

Por otro lado, revisado el expediente se observa que no se encuentra inscrita solicitud de embargo de remanente proveniente de otro juzgado, por lo que la petición encuadra dentro de los presupuestos establecidos en la norma mencionada.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud elevada por la apoderada general de la entidad demandante en este asunto y en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librense los oficios pertinentes.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales descontados en virtud de este proceso, deberán entregarse a la demandada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURUSDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar- Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>042</u> Hoy <u>27/03/2019</u> hora 8: A.M
_____ ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EULER ABAD CALDERON
DEMANDADO : EFRAIN QUINTERO MOLINA
RADICADO: 20001-40-03-005-2018-00026-00

Valledupar, Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 23 del cuaderno principal, elevada por el demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el Doctor EULER ABAD CALDERON OÑATE actúa en causa propia razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados al doctor EULER ABAD CALDERON OÑATE, en la suma de \$563.726 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 48.280.133
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 3.663.726
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 44.616.407

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar – Cesar

Secretaria

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No 042

Hoy 27/03/2019 Hora 8:A.M.

ANA MARIA VIDES CASTRO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACION: 20001-40-30-007-2018-00210-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 89030279-4
DEMANDADO: WILFRIDO GODOY RAMIREZ C.C. No.-18.937.281
PROVIDENCIA: AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA.

Atendiendo al memorial que antecede, y por encontrarse la petición ajustada a la ley, se reconoce a los doctores CARLOS A. OROZCO TATIS, identificado con C.C. 73.558.798 expedida en Arjona -Bolívar y T.P. N° 121.981 del C.S. de la Judicatura, como abogado principal del Banco de Occidente y al doctor CARLOS H. VIDAL HERNANDEZ, identificado con C.C 1.065.659.979, expedida en Valledupar, con T.P. No 300.994, del C.S de la judicatura, como abogado suplente, para que actúen en los mismos términos y efectos que les fue conferido el poder, de conformidad con lo señalado en el art. 75 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSÉ EDILBERTO VANEGAS CASTILLO.
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar Secretaría
La presente providencia, fue notificado a las partes por anotación en el ESTADO No _____
Hoy _____ marzo del 2019 Hora 8.A.M.
ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría

Maya

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: joscmvpar@csndojramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802775-
VALLEDUPAR-CESAR